CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

**Cerrillos,** - 9 MAY 2023

**V I S T O S:**

La Providencia N°103/634/2023 de la Administradora Municipal; el Ordinario N°500/650/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, es importante señalar que este documento es concordante con el decreto N°22, emanado del Ministerio de Deportes que aprueba "protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional".

Como parte integral del proyecto de gobierno local de nuestra Ilustre Municipalidad, y siendo parte activa de una sociedad civil co-responsable y garante de derechos, estamos comprometidos con las transformaciones sociales que combatan la desigualdad y exclusión que afecten a niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel nacional y de forma particular en nuestro territorio.

Que, la necesidad de seguir trabajando en políticas locales, que promueva el buen trato a la niñez y juventud como parte del que hacer de la administración municipal y de la importancia que significa poner el acento de las políticas sociales en esta población y en el trabajo con los distintos programas municipales, que a través de sus direcciones sostienen un compromiso serio con el trato y el trabajo que desempeñan con los niños y niños que atienden.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,** que consta de lo siguiente:

**SOBRE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE DOCUMENTO**

Objetivos generales:

Determinar criterios y procedimientos a seguir con el equipo de Deportes para el abordaje oportuno, pertinente y coordinado frente a hechos de vulneraciones de derechos hacia niños, niñas y adolescentes, con el fin de resguardar su protección y bienestar.

Cabe agregar que, con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, el equipo de Deportes deberá contar el personal idóneo para abordar este tiempo de casos mientras es visualizado por las autoridades e instituciones que corresponda.

Objetivos específicos:

- Crear estrategias de prevención respecto de situaciones de vulneraciones de derechos que afecten a niños, niñas y adolescentes que participen en cualquier taller o actividad ejecutada por el equipo de Deportes.

- Clarificar conceptos básicos vinculados a la vulneración de derechos y al maltrato infantil en su definición y tipología.

- Precisar el rol del equipo de deportes y de sus diversos actores en la actuación y abordaje de situaciones de vulneración de derechos, considerando la responsabilidad de los funcionarios y funcionarias públicos como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Evitar que los/as funcionarios/as que pertenecen al equipo de Deportes, cometan actos o prácticas que vayan en sentido contrario a los antecedentes entregados.

- Determinar y conocer los procedimientos que se deben seguir cuando se produzcan incidentes que involucren transgresión a los derechos de la niñez y adolescencia.

## ANTECEDENTES GENERALES DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La convención sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes es un tratado internacional contraído por diversos países, los cuales han concordado una serie de normas mínimas de derechos de la infancia. En la convención se recogen todas las obligaciones que los Estados están dispuestos a asumir por los niños y las niñas. La declaración de los derechos de los niños fue firmada el 20 de noviembre de 1959. De este modo, los Estados están obligados a cumplirla puesto que el tratado forma parte del derecho del país que la firma. En Chile, ésta fue ratificada en 1990, tras esto es que la Legislación del país se guía a partir de ella tomando cuatro principios fundamentales;

- **No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.

- **El interés superior del niño**: Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarla de la mejor manera posible.

- **Supervivencia, desarrollo y protección:** El Estado debe proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.

- **Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten, y que sus opiniones sean tomadas en cuenta.

## MARCO JURÍDICO

La Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar hechos constitutivos de delitos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal, en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

En caso de incumplimiento de la obligación de denunciar cualquier hecho de maltrato y/o abuso que afecte a niños, niñas y jóvenes, **es deber de las jefaturas directas, trabajadores o de cualquier persona informar al Ministerio Público de la omisión de la denuncia**, con el fin de que se apliquen de las multas que correspondan al personal o funcionarios implicados.

Por otra parte, y en el ámbito de derecho de familia, la Ley Nº19.968 que crea los nuevos tribunales de familia establece el procedimiento de Medidas de Protección que tiene por objeto la interrupción de las vulneraciones de los derechos de los niños/as, que generalmente pueden estar asociados a delitos de maltrato o abuso sexual infantil, y que en la especie buscan decretar una serie de medidas cautelares que permitan restaurar los derechos vulnerados.

En la misma línea de lo anterior, es importante explicar que un mismo hecho que afecte la integridad física o psíquica de los niños/as y que se encuentre tipificado como delito de acuerdo con nuestra legislación penal, puede a su vez, ser considerado como una vulneración de derechos del niño o niña. Esto se explica principalmente porque el fenómeno del maltrato o abuso sexual infantil en el contexto intrafamiliar puede estar acompañado de diversos factores de riesgo a nivel socio familiar, lo que implica para los/as funcionarios/as, profesionales, encargados de programas entre otros, como garantes de derechos, la obligación de activar la acción judicial, tanto en sede penal como en tribunal de familia competente, dando origen no solo al proceso penal, sino que también a un requerimiento proteccional o de medida de protección que intervenga en la situación individual del niño o niña, como a su grupo familiar nuclear o extenso, con el principal objetivo de solicitar al tribunal de familia respectivo las resoluciones necesarias que permitan la interrupción, reparación y/o prevención de los derechos vulnerados del niño o niña.

## OBLIGATORIEDAD DE DENUNCIAR

Cualquier adulto que tome conocimiento de alguna situación de vulneración de derechos o hecho constitutivo de delito que afecte a niños/as y jóvenes, aun cuando no posea los antecedentes suficientes o pruebas que considere

contundentes, deberá informarlo lo antes posible a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o tribunales de familia.

En caso de que el adulto que tomase conocimiento de una situación de la índole antes mencionado, ejerza alguna función pública o privada dentro de cualquier tipo, cuenta con 24 horas a partir del momento que toma conocimiento del hecho para denunciarlo ante las instituciones señaladas en el párrafo anterior (art.176.CPP).

El Artículo 175 contemplado dentro del Código Procesal Penal en Chile, establece la obligatoriedad de denunciar para cualquier tipo de funcionarios/as (empleados públicos) que estuviere en conocimiento de un hecho constitutivo de delito. Así mismo, el artículo 63 de la nueva ley Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, navega en el mismo sentido, estableciendo que "(...) toda persona natural o jurídica que desempeñe la función pública (...), tienen el deber de poner en conocimiento de las instituciones competentes (...) toda situación que pueda ser constitutiva de afectación o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, o de su vulneración". Quién no cumpliere esta obligación, o lo hiciera tardíamente, en ambos casos será castigado con multa de 1 a 4 UTM, de acuerdo al art. 177 CPP; salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

También es necesario poner en conocimiento al adulto responsable de los/as niños/as y jóvenes de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En este caso, el denunciante deberá hacer el requerimiento proteccional a las autoridades ya señaladas, individualizando al posible agresor (idealmente con su nombre, RUT y dirección particular o laboral), a fin de facilitar que las instituciones competentes realicen las investigaciones necesarias para esclarecer los hechos. A su vez, el caso deberá ser remitido a la OPD de la comuna en que reside el niño, niña o adolescente víctima de la vulneración, a fin de que sea visualizado por los profesionales competentes. Cabe hacer la salvedad de que OPD no atiende casos de grave vulneración de derechos, como maltrato infantil, abuso sexual infantil o violación, pues éstos son competencia del Ministerio Público, debido a su naturaleza delictual; sin embargo, podrá hacerse el seguimiento proteccional una vez que el profesional que tome conocimiento de los hechos realice la denuncia respectiva.

En caso que se estime que el niño/a se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente al tribunal de familia, de manera que se adopten las medidas de protección hacia el niño o niña.

Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio, sólo en caso de que la situación lo requiera.

## DE LOS DEBERES DE LOS/AS FUNCIONARIOS/AS QUE TIENEN TRATO DIRECTO CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Fomentar el buen trato y mantener conductas adecuadas basadas en el respeto, cuidado, escucha activa y comprensión.
- Mantener comunicación cordial y cercana con los padres y/o adultos significativos que acudan a los talleres y/o instancias similares.
- Informar y denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte algún niño, niña y adolescentes.
- Informar de cualquier situación de crisis o accidente de un niño, niña o adolescentes.
- En caso de que se presentara una situación donde el trabajador se sienta excedido en su capacidad de acción, deberá informar verazmente a su encargado directo. Pese a lo anterior, el personal deberá ser capacitado para saber cómo actuar en el caso concreto, lo que implica, entre otras cosas, desplegar capacidades de contención y tener conocimientos básicos del procedimiento de denuncia (es decir, a dónde va dirigida, a qué hechos del relato prestarle mayor atención y qué antecedentes de la víctima y del agresor son necesario solicitar al relator). Por otro lado, cuando se realice la delegación al superior jerárquico, el trabajador que toma conocimiento del caso, previa remisión, deberá realizar un informe detallado en que dé cuenta, en primer lugar, de los antecedentes personales que posea, tanto de la víctima como del agresor (principalmente, nombre completo, RUT, dirección y vinculo o parentesco entre ambos). En segundo lugar, deberá realizar una breve, pero completa, relación de los hechos que de cuenta de la situación de vulneración o constitutiva de delito que se pretende denunciar.

## TIPIFICACIÓN DE LAS VULNERACIONES

Vulneraciones de Derechos de baja complejidad: éstas son entendidas como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en niños/as y adolescentes en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.

Vulneraciones de Derechos de mediana complejidad: entenderemos la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de cronificación de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de niños/as y adolescentes y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos ya sea a nivel personal, familiar y/o sociocomunitario.

Vulneraciones de Derechos de alta complejidad: se entenderá la presencia de situaciones y/o conductas que provocan un grave daño a la integridad física y/o psicológica de niños/as y adolescentes.

## MALTRATO INFANTIL

Entenderemos Maltrato infantil siguiendo los principios de la Convención Internacional de Derechos del Niño y Niña:

"Cualquier acción u omisión, no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño o que amenace su desarrollo físico y psicológico - social normal. La acción u omisión puede provenir del ámbito familiar o extra familiar. (Arruabarena, 1998)

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que "sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales".
Dentro del grupo familiar se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

El concepto de "vulneración de derechos" corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños y niñas, establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN), la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de la legislación vigente, según la Defensoría de la Niñez (2020).

| MALTRATO | ACTIVO | PASIVO |
|---|---|---|
| VISIBLE | GOLPES, ABUSO SEXUAL | NEGLIGENCIA |
| INVISIBLE | MALTRATO PSICOLÓGICO | ABANDONO |

## TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

- Maltrato físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

- Maltrato emocional: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

- Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los

niños no lo hacen.

- Abuso sexual: es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual. Fuera de la familia pueden darse otros tipos de maltratos, como los niños que sufren en conflictos armados, o que viven en la calle. Otras formas de violencia extrafamiliar hacia los niños son el uso habitual de disciplinas violentas o humillantes en instituciones, la explotación sexual y la pornografía infantil.

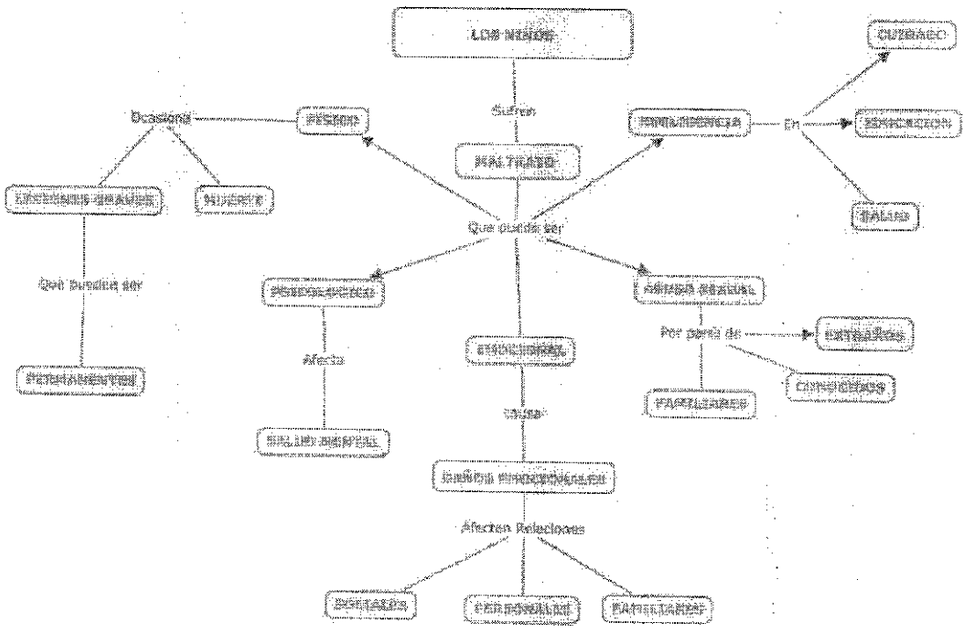


## PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN PROTOCOLO ANTE CASOS DE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES USUARIOS/AS DEL EQUIPO DE DEPORTE.

El presente protocolo debe ser de conocimiento de toda la comunidad participante del programa Deportes: talleristas, profesionales, apoderados, vecinas y vecinos de la comunidad, niños, niñas y jóvenes, funcionarios/as municipales entre otros. Ya que ésta es la única manera de actuar adecuadamente frente a la vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescentes, la detección de dicha situación puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad. Por lo que es necesario que todos /as los funcionarios/as consideren:

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

**Procedimiento**

| | |
|---|---|
| **Paso 1** | Cualquier funcionario/a perteneciente al equipo de Deportes que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios claros, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al encargado del programa o subrogante, con la finalidad de activar redes de apoyo. De ser necesario, además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del niño, niña o joven afectado. |
| **Paso 2** | El encargado del programa, subrogante, encargado de juventudes y/o coordinadores territoriales del equipo de Deportes, deberán despejar si la vulneración de derechos constituye un delito o es de baja o mediana complejidad. |
| **Paso 3** | En caso de ser baja o mediana complejidad, se deberá informar a la familia del niño, niña o joven, que debido a los antecedentes visualizados deberán remitir derivación del caso a la oficina de protección de derechos OPD Cerrillos a través de una ficha de derivación la cual será responsabilidad de Encargado de Juventudes o el coordinador territorial.<br><br>El profesor a cargo del taller junto a una jefatura deberá citar al adulto responsable e informar acerca de la perspectiva de derecho y del rol garante del Equipo de Deportes, Se le indica que han visualizado vulneraciones de derechos por lo cual se ofrece apoyo para superarlas. Se les informa que la situación se derivará a programas pertinentes. |
| **Paso 4** | Si el caso de vulneración de derechos es de alta complejidad y constituye un delito, el encargado del programa Deportes o su subrogante, deberá realizar denuncia a través de carabineros, PDI, o fiscalía. Además de informar a la familia de esta situación. |
| **Paso 5** | Medidas de resguardo:<br><br>Mantener contacto con las instituciones correspondientes donde se haya derivado el caso para conocer sentencias, medidas de protección, entre otros, si es que fuera el caso.<br>Quien mantendrá la comunicación periódica con OPD será Encargado de Juventudes<br>Desde el Departamento de Deportes se mantendrá comunicación periódica con el adulto legalmente responsable del niño, niña o joven, con el f in de conocer el proceso en el que se encuentra la situación. |

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

## FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN

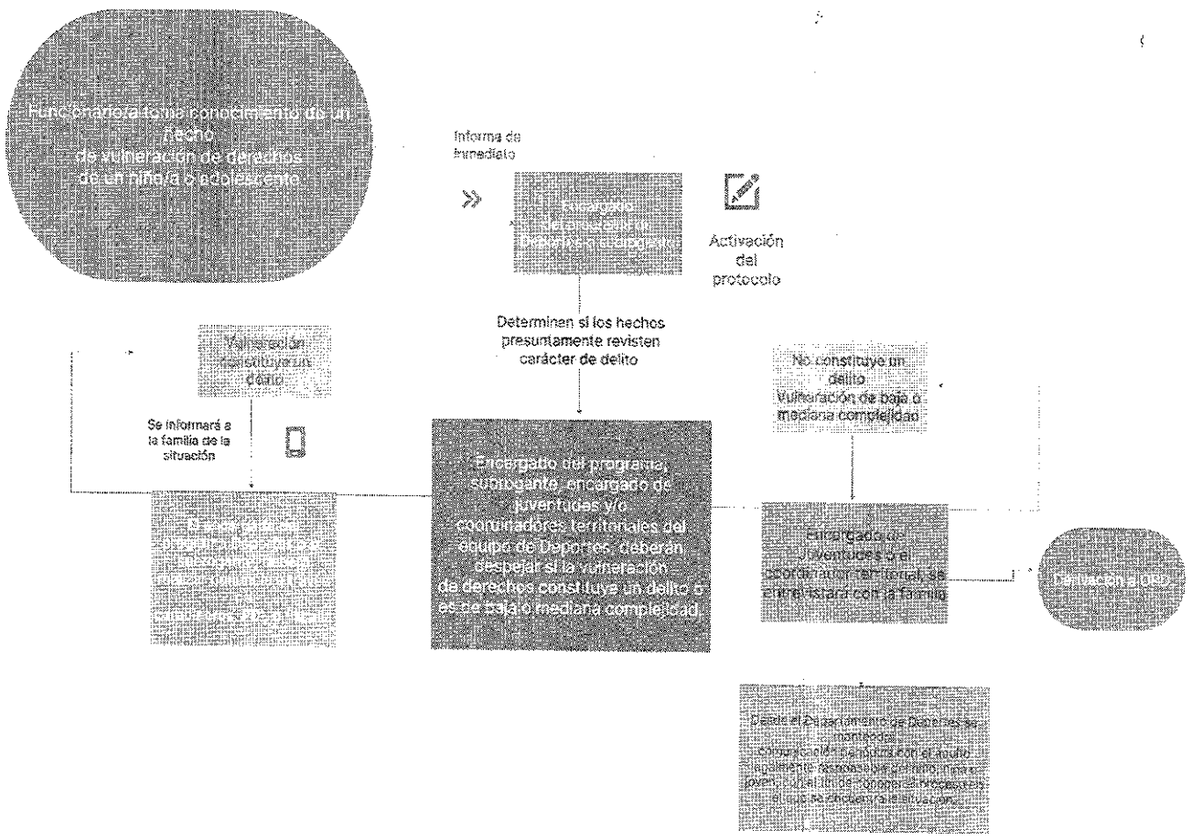


## SUGERENCIAS ACTITUDINALES Y COMPORTAMENTALES PARA TENER EN CUENTA POR QUIÉN RECIBE LA DEVELACIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- Escucha al niño, niña o adolescente y cree en lo que está diciendo, sin enjuiciar o tratar de interpretar lo que está diciendo. Evita hacerle preguntas durante el relato que busquen conocer al/el agresor/a.

- Validar el sentir del niño, niña o adolescente, se debe comprender que la emocionalidad no responde a una racionalidad. Si está triste, compadecer con la víctima, ponerse a su altura (literalmente) y ofrecer apoyo (escucha activa). Toda emoción tiene validez y sentido, incluso aquellas que son percibidas negativamente, como la tristeza o la rabia.

- Reconoce el esfuerzo y la valentía que ha tenido al contarle, agradeciendo la confianza que ha depositado en el/la adulto/a con este acto.

- Mantén la calma. Si te encuentras enojado/a por esta situación, no pierdas el control en frente del niño, niña o adolescente, evita expresar emociones

intensas. Dile claramente que no es su culpa lo ocurrido, nada de lo que ha pasado. Cuando termine su relato, consúltale si le ha contado a alguien más.

- Dile que van a buscar una forma de detener el abuso, y que harán lo necesario para que este no se repita. Esto le permitirá comprender y dejar en claro que no es posible seguir manteniendo el secreto frente a lo que ha contado y que es necesario realizar acciones para que la situación deje de ocurrir.

- Informar a la familia que ante esta situación ustedes como profesionales deberán activar protocolo y realizar la denuncia.

- Debes llamar o dirigirte a la Brigada de Delitos Sexuales, a Carabineros o a la Fiscalía más cercana a tu domicilio y realizar la denuncia. (niñez, ¿Cómo actuar ante un relato o develación de abuso sexual infantil?, 2021).

## QUÉ COSAS NO DEBO HACER AL RECIBIR UNA DEVELACIÓN SOBRE ABUSO SEXUAL INFANTIL

- Nunca confrontes al niño, la niña o el adolescente con el/la abusador/a.
- Nunca culpes al niño, niña o adolescente del abuso o de la tardanza en contarle.
- No grabes ni saques fotos de lesiones o heridas que te pueda mostrar.
- No intentes buscar elementos de prueba para una futura investigación, ni interrogar al NNA para conseguir más información sobre el/la agresor/a.
- No intentes buscar elementos de prueba, no intentes extraer más información de él o los culpables, no interrogues al NNA, no enjuicies a los partícipes ni el relato, el relato ha de ser voluntario y espontáneo.

Luego de escuchar y contener al niño, niña o adolescente
¿Qué debo hacer si creo que un niño, niña o adolescente es víctima de maltrato o abuso sexual?

Si usted cree que un niño, niña o adolescente está siendo víctima de malos tratos, abuso sexual, negligencia o abandono, debe realizar una denuncia para protegerle de su agresor/a y permitirle recibir el tratamiento y apoyo necesario para la reparación del daño. (niñez, ¿Cómo actuar ante un relato o develación de abuso sexual infantil?, 2021)

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

## ¿QUÉ ES UNA OPD?

Instancias ambulatorias de carácter local destinadas a realizar acciones de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y a contribuir a la generación de las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento de los derechos de la infancia.

BENEFICIARIOS

Niños, niñas y adolescentes, de 0 a 17 años, 11 meses y 29 días y sus familias, que se encuentren en situación de vulneración de derechos y/o excluidos del ejercicio de los mismos.

VÍAS DE INGRESO

- Por demanda espontánea, es decir, cuando el propio niño/a o adolescente y/o su familia recurren voluntariamente a la OPD, para resolver una situación de vulneración de derechos y/o exclusión social.
- Por derivación de otras instancias públicas (Educación, Salud, Carabineros, etc.), privadas y comunitarias.
- Por derivación de los Tribunales de Familia

¿QUÉ REALIZA LA OPD CUANDO RECIBE UNA DERIVACIÓN?

- Primera Acogida.
- Análisis de la complejidad del caso, determinación de riesgo y asignación de profesional.
- Cuando el caso no es ingresado a OPD se deriva asistidamente a redes comunitarias (locales) o intersectoriales.
- Plazo de atención: 3 a 6 meses con Plan de Intervención Individual.

¿QUÉ OFRECEN LAS OPD?

- Apoyo y orientación psicológica, social y legal a niños, niñas y adolescentes sus familias o adultos significativos a cargo de profesionales especializados.
- Solicitud de Medidas de Protección o Cautelares ante Tribunales de Familia y representación jurídica.
- Seguimiento, Medidas de protección.
- Apoyo Jurídico Abogado, Curador Ad Lítem.

ALGUNAS CAUSALES DE INGRESO A LA OPD

- Niños/as y adolescentes en situación de abandono por parte de sus padres o cuidadores.
- Deserción escolar (Fuera del sistema escolar o sin acceso).
- Inhabilidad o falta de competencias de uno o ambos padres y/o cuidadores.
- Niños/as o adolescentes en situación de negligencia parental (niño (a) no recibe los cuidados básicos de alimentación, salud, vigilancia, vestuarios,

educación).

- Testigo de violencia intrafamiliar (VIF)
- Trabajo infantil.
- Niños/as o adolescentes, que sufren maltrato físico grave por parte de sus padres, cuidadores y/o instituciones y situaciones de Abuso sexual (Con previa denuncia en Fiscalía o Policías, OPD solicita Medida de Protección en el Tribunal de Familia, con el objetivo de derivar el caso a proyectos especializados de reparación y representación jurídica de la red Mejor Niñez).
- Niños/as o adolescentes que sufren de maltrato psicológico.
- En casos que se solicite interponer por parte de la OPD una medida de protección en Tribunales de Familia, se exige Informes detallados de la situación y de las redes familiares.

¿QUIÉNES NO SON USUARIOS DE OPD?

- No se realiza atención cuando puede existir una doble intervención.
- Infractor/a de ley.
- No se realiza tratamiento reparatorio a Víctimas de Abuso Sexual (Necesita Denuncia: derivar a Fiscalía o Policías)
- No se realiza tratamiento reparatorio a Víctimas de maltrato grave con lesiones (Necesita Denuncia: derivar a Fiscalía o Policías)
- Con patologías y/o problemas psicológicos no relacionados con vulneración de derechos (Ej.: duelo, depresión, etc.)
- No se atienden materias legales tales como pensión alimenticia, régimen de visitas, cuidados personales, adopción, entre otras.

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

**ANEXOS**

**Ficha de Inscripción Talleres Municipales de Deportes, Recreación y Juventud**

**Nombre del taller:**
**Días y horarios:**

| Datos Personales de Alumno | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos | |
| Fecha de nacimiento | |
| Rut | |
| Tipo de Sangre | |
| Genero | |
| Edad | |
| Dirección de Domicilio | |
| Teléfonos | |
| En caso de Emergencia Llamar a | |

**Médicos**

| Datos Médicos | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Alergias | Si | No | Cuales | |
| Enfermedades | Si | No | Cuales | |
| Fracturas/Desgarros | Si | No Antecedent | Cuales | |
| Cirugías | Si | No | Cuales | |
| Medicamentos | Si | No | Cuales | |

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

609532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

**Antecedente del Apoderado (da)**

| **Apoderado 1** | |
|---|---|
| **Nombres y Apellidos** | |
| **Rut** | |
| **Edad** | |
| **Teléfono** | |
| **Parentesco** | |

| **Apoderado 2** | |
|---|---|
| **Nombres y Apellidos** | |
| **Rut** | |
| **Edad** | |
| **Teléfono** | |
| **Parentesco** | |

**AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN TALLER DEPORTIVO MUNICIPAL 2023**

Mediante la presente, YO,_____,
mayor de edad, con RUT_____y
domicilio
en _____, en calidad de
(parentesco)_____, AUTORIZO a_____

Menor de edad (__años), RUT _____

Domicilio _____

Autorizo y asumo toda la responsabilidad que se derive de la participación
en taller deportivo (nombre del taller)__perteneciente a la Ilustre
Municipalidad
de Cerrillos, durante el periodo de 2023, que se ejecuta en el recinto (nombre del
recinto)
_____.

Teléfono de contacto (del responsable):
_____
_

Fecha:_____2023.

_____
NOMBRE, FIRMA Y RUT DE QUIEN AUTORIZA

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
**I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DECRETO EXENTO N°202/ 000532 /2023**

**AUTORIZACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN TALLER DEPORTIVO MUNICIPAL 2023**

Mediante la presente, YO_____
adulto responsable del niño, niña o joven_____
En calidad de parentesco_____
Domiciliado en _____
AUTORIZO a _____
Menor de edad (__años), RUT: _____
Domicilio:_____

Autorizo y asumo toda la responsabilidad que se derive de la participación en taller deportivo (nombre del taller)___perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo de verano, que se ejecuta en el recinto (nombre del recinto)

_____.

Teléfono de contacto (del responsable):_____

Contacto de otro adulto responsable (nombre y contacto) _____

**Mediante el presente compromiso asumo las siguientes responsabilidades como adulto/a responsable del niño, niña o joven:**

- **Respetar los horarios de los talleres, como lo son la hora de llegada y salida del niño, niña o joven que tengo a cargo, en caso de tener algún problema de retraso me comprometo avisar al recinto correspondiente donde se realiza el taller.**
- **Asumo la responsabilidad del traslado de ida y regresodel niño, niña o joven que tengo a cargo para que pueda participar en los talleres.**
- **Me doy por enterado/a del protocolo de actuación del equipo de Deportes frente a situaciones de vulneración de derechos.**

Fecha:_____2023.

_____
NOMBRE, FIRMA Y RUT DE QUIEN AUTORIZO.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

**CONSENTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN TALLER DEPORTIVO 2023**

Mediante la presente, YO,_____,
mayor de edad, con RUT_____y
domicilio en _____

Teléfono de contacto _____

**Mediante el presente acepto las condiciones y reglamentos que disponen los talleres deportivos perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y asumo toda responsabilidad que se derive de la participación en estos, además me comprometo a respetar lo siguiente:**

- **Respetar los horarios de los talleres, como lo son la hora de llegada y de salida con la finalidad de no generar inconvenientes.**
- **Mantener un buen trato con todos los/as participantes, profesionales y funcionarios/as del equipo de Deportes.**
- **Me doy por enterado/a del protocolo de actuación del equipo de Deportes frente a situaciones de vulneración de derechos.**

Fecha:_____2023.

000532

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2023**

2. El Protocolo y los anexos que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**JORGE SALGADO MARTINEZ**
**Secretario Municipal (s)**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

**LORENA FACUSE ROJAS**
**Alcaldesa**

**LFR/JSM/aaa.**

**Distribución:**
Archivo Virtual "Decreto Correlativos"
Página web